AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE RESPETUOSAMENTE EXCITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA A QUE PRESENTE EL DICTAMEN DE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 25 Y 277 E DE LA LEY GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, QUE FUE APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 26 DE ABRIL DE 2006, Y TURNADA A ESA COMISIÓN EL 27 DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO.

El suscrito, Silvano Aureoles Conejo, senador a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8 fracción III y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta asamblea la solicitud de excitativa, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El 27 de abril de 2006, la Cámara de Diputados envió a la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Senado de la República, el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 25 y 277 E de la Ley General del Seguro Social, que fue aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de abril de 2006.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos para su dictamen.

TERCERO.- La iniciativa presentada por el Diputado Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 10 de marzo de 2005, propone:

- Modificar las primas de los seguros de Invalidez y Vida (IV) y de Riesgos de Trabajo (RT) del Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, a fin de trasladar los excedentes que han registrado en ambos seguros para el financiamiento de los Gastos Médicos a Pensionados (GMP), del Seguro de Enfermedades y Maternidad (EyM);
- Introducir una nueva cuota social a cargo del Gobierno Federal, por pensionado, que también contribuya al financiamiento de dichos gastos, en correspondencia con las cuotas similares que cubre el Estado APRA los trabajadores activos del Seguro de Salud para la Familia y en el Seguro Popular; y
- Modificar el régimen de pensiones de los seguros de RT y de IV, a fin de que los saldos acumulados en las cuentas individuales no se utilicen en el financiamiento de las pensiones que otorgan dichos seguros, correspondiendo en consecuencia al Seguro Social, aportar los recursos necesarios para la adquisición de la renta vitalicia y seguro de sobrevivencia correspondientes, con cargo a los fondos de cada seguro.

CUARTO.- La importancia de dictaminar esta iniciativa radica en la reducción hasta en dos terceras partes el crecimiento del pasivo de Gastos Médicos a Pensionados y ninguno de los seguros cuyas primas se propone sean reducidas dejarían de tener superávit cada año, por lo que continuarían acumulando reservas aunque en tasas menores.

Señor Presidente, por lo anteriormente expuesto le solicito de la manera más atenta dé trámite a la siguiente:

EXCITATIVA

Único.- Se exhorta a la Comisión de Seguridad Social del Senado de la República para que emita el dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 25 y 277 E de la Ley General del Seguro Social, que fue aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de abril de 2006, y turnada a esa comisión el 27 de abril de ese mismo año.

Salón de sesiones a los 16 días del mes de noviembre de 2010.

Suscribe

Sen. Silvano Aureoles Conejo